

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, siendo las 09:15 horas del día 24 de agosto del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle victoria esquina con avenida Independencia en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el C. **Francisco Morales Rodríguez**, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se recibe reporte por parte de jurídico el cual reporta choque y fuga de la unidad 12592 el día domingo 21 de agosto del 2016.

Se concede el uso de la palabra al trabajador C. **Francisco Morales Rodríguez**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Si es verdad pero yo no lo veo como fuga.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Francisco Morales Rodríguez**

Pregunta 1

Que diga el trabajador que andaba haciendo el día domingo en el vehículo oficial?

Repuesta 1

Fui a jugar básquet ball.

Pregunta 2

Diga el trabajador por que no busco al dueño de la otra unidad para aclarar el hecho?

Respuesta 2

Lo busque y no lo encontré me estuve un rato y no apareció.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador C. **Francisco Morales Rodríguez**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, al hacer uso indebido del vehículo oficial para ir a jugar básquet y chocar en el estacionamiento y fugarse, como se desprende de los reportes emitido por la Dirección de Vialidad y declaración del mismo trabajador, violentando las obligaciones de los trabajadores contenidas en el artículo 118 inciso m),n) y 122 inciso b) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su que a la letra dicen:

ARTICULO 122

Se prohíbe a los trabajadores:

b).- Utilizar los centros de trabajo o bienes muebles e inmuebles de "el Municipio" para atender asuntos personales.

ARTICULO 118

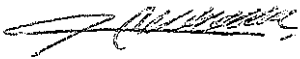
El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

m).- Por incumplimiento a este "Reglamento"

n).- Por incurrir en causa análoga a las anteriores y de igual manera grave.

Lo anterior se desprende de la declaración del trabajador **C. Francisco Morales Rodríguez**, sobre los hechos en los que acreditan sin lugar a duda incurrió en las faltas que se le imputan.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 09:27 horas del día 24 de agosto del año 2016, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

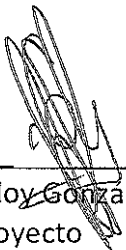


Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

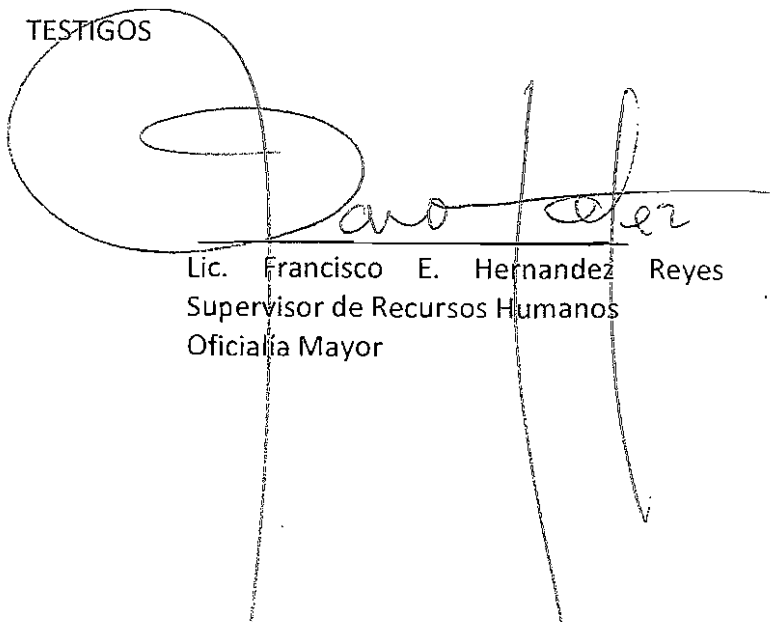


Francisco Morales Rodríguez
Residente de Obra
Obras Publicas

TESTIGOS



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor